



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



Córdoba;

- 4 MAR 2009

VISTO:

El Expte. N° 05 08 70321, mediante el cual la alumna Pabla Daniela VAZQUEZ RIVADA RODRIGUEZ, DNI N° 26.701.614, matrícula N° 199716800-9, solicita rectificación de Acta de Examen N° 01304, Libro 00027, libro 24/07/2006, correspondiente a la asignatura DERECHO COMERCIAL I (011);

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante funda su pretensión en el hecho de haber rendido el día 24/07/2006 la asignatura de que se trata, obteniendo en la oportunidad la calificación de siete (7) Distinguido; para acreditar lo dicho, acompaña a fs. 2 y 9 fotocopia de su libreta de estudiante en donde consta dicho extremo. Aclarando que tal situación surge de un error material involuntario que se atribuye al asentar su firma en el renglón correspondiente a otra alumna Carla Natalia Carretero Videla, quedando de esta forma su calificación consignada erróneamente en el renglón perteneciente al alumno Oscar Rodrigo Olaguivel Herrera.

Que con respecto a lo solicitado en autos, hace su presentación a fs. 14 el estudiante Olaguivel Herrera, haciendo constar que no se presentó a rendir el examen de marras y que tampoco obtuvo la calificación de siete (7) puntos que erróneamente se le imputa, por lo que requiere se rectifique convenientemente el acta de examen de que se trata.

Que por su parte, la educando Carla Natalia Carretero Videla, DNI N° 28.851.543, matrícula N° 199915989-9, reconoce a fs. 10 vta. como de su autoría la firma erróneamente inserta en el renglón perteneciente al educando Olaguivel Herrera, especio en el cual se registró en forma equívoca la nota obtenida de siete (7) Distinguido. (v. fs. 5, 7, 12 y 16).

Que impreso el trámite de rigor, la Sra. Profesora Profesora Isabel Lucía Alem de Muttoni, de la asignatura Derecho Comercial I manifiesta que el Acta N° 01304, Libro 00027, de fecha 24/07/06 fue redactada por el Profesor Dr. Miguel Castellano, por lo que agrega, corresponde se cite a dicho profesor a fin de que se expida con respecto a lo petitionado en autos, y agrega, que debido al tiempo transcurrido no puede recordar la situación puntualmente.

Que por su parte, el Sr. Profesor Dr. Miguel Castellano, Titular de Cátedra, que conforma la dupla examinadora, manifiesta a fs. 19 que atento las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, y en consecuencia rectificar en los términos que se fijan, el Acta de Examen de referencia, consignando que el alumno Oscar Rodrigo OLAGUIVEL HERRERA no rindió la asignatura Derecho Comercial I

correspondiendo sustituir la calificación de siete (7) puntos por la correcta condición de "EPI (Eliminado Por Inasistencia); con respecto a la solicitante Pabla Daniela Vázquez Rivada Rodríguez, precisa que rindió y aprobó dicha materia con la nota de siete (7) puntos el día 24/07/06.

Que a fojas 22, 22 vta. y 23 obra Dictamen N° 04/09, suscripto por la señora Prosecretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. De la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de nueva acta de examen donde se consigne la leyenda "EPI (Eliminado Por Inasistencia)", corresponsiente al alumno Oscar Rodrigo Olaguivel Herrera y la calificación siete (7) Distinguido, obtenida por la alumna Pabla Daniela Vazquez Rivada Rodríguez.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.


Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE**

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Examen N° 01304, Libro 00027, labrada en fecha 24/07/2006, correspondiente a la asignatura DERECHO COMERCIAL I (011), en lamisca, la calificación de siete (7) Distinguido, erróneamente consignada en el renglón correspondiente al alumno Oscar Rodrigo OLAGUIVEL HERRERA, DNI N° 27.110.241, matrícula N° 199716901-3, debe ser sustituida por la leyenda "EPI (Eliminado por Inasistencia)"; y en el renglón correspondiente a la alumna Pabla Daniela VAZQUEZ RIVADA RODRIGUEZ, DNI N° 26.701.614, matrícula N° 199716800-9, la leyenda "EPI (Eliminado por Inasistencia), debe ser sustituida por la calificación de siete (7) Distinguido, mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

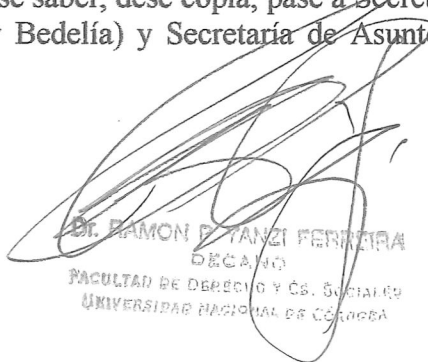
Art. 2°: Disponer la carga de la enmienda al sistema informático y pertinente rectificación del Certificado Analítico, como así también, recomendar a los señores Profesores integrantes de la dupla examinadora, la estricta observancia de la normativa vigente en la especie (Confección de Actas de Exámenes y su Notificación posterior por parte del alumno Art. 1 de la Ord. H.C.D. N° 7/94).

Art. 3°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza (Oficialía Mayor y Bedelía) y Secretaría de Asuntos Estudiantiles, oportunamente, archívese.


EUGENIA MARÍA DEL RÍO
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:

130


DR. RAMON ESTANISLAO FERRER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA